

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1795
23 de junio de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA 2026 PARA EL INGRESO Y ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DE LOS PROFESORES DE PLANTA VINCULADOS A UNIMINUTO.

El Rector General de UNIMINUTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 40 de los Estatutos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, corresponde al Rector General velar porque la Corporación Universitaria cumpla sus principios y alcance sus objetivos.

Que el literal m) del citado artículo de los Estatutos establece como función del Rector General “expedir resoluciones mediante las cuales desarrolle y logre la aplicación al interior de la institución de las políticas, lineamientos y directrices que emanen del Consejo de Fundadores y demás Consejos del gobierno general”.

Que el Consejo de Fundadores expidió el Reglamento Profesoral mediante el Acuerdo No. 309 del 5 de junio de 2020, el cual establece las reglas que regirán al interior de UNIMINUTO, para efectos del ingreso, la permanencia, el ascenso y el retiro del escalafón de los profesores de planta de la Corporación Universitaria Minuto de Dios-UNIMINUTO.

Que el Reglamento Profesoral de UNIMINUTO, en el Capítulo II del Título VI, artículos 62 y siguientes, establece el Comité General de Escalafón como el órgano responsable de la administración del Escalafón Profesoral, define su integración y le asigna funciones relacionadas con la realización de análisis técnicos, académicos y financieros; la publicación y desarrollo de las convocatorias; la determinación, en primera instancia, de los profesores que ingresan o ascienden en el escalafón de acuerdo con sus méritos, experiencia, permanencia y desempeño profesoral; la notificación de resultados; la resolución de los recursos de reposición; y el análisis de solicitudes excepcionales de reintegro al escalafón. Así mismo, establece las reglas para su convocatoria, sesiones, quórum decisorio, adopción de decisiones y formalización de los asuntos tratados mediante actas.

Que el escalafón profesoral constituye un instrumento institucional para promover la carrera profesoral, reconocer la trayectoria académica y profesional de los profesores e incentivar la excelencia académica, en coherencia con los principios generales de UNIMINUTO, su misión, el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Profesoral expedido mediante el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020.

Que el escalafón profesoral reconoce los méritos alcanzados por los profesores en su formación académica, experiencia profesional y académica, producción intelectual derivada de la docencia, la investigación, la proyección social y la gestión académica, dominio de una

lengua extranjera, desarrollo profesoral, evaluación de desempeño, premios y reconocimientos; lo que contribuye al ingreso, ascenso, permanencia, evaluación, cualificación integral, inclusión, reconocimiento de trayectorias diversas y mejoramiento continuo de la carrera profesoral, bajo criterios de transparencia, mérito, objetividad y verificabilidad.

Que el Reglamento Profesoral en el Título VI, Artículos 70, 71, 72 y 73, faculta al Consejo General Académico para establecer, cuando lo considere pertinente, productos académicos adicionales a los previstos para las categorías y niveles, en atención a la evolución de las funciones sustantivas, la diversidad de trayectorias profesorales y las necesidades institucionales de aseguramiento de la calidad.

Que según el Decreto 1330 de 2019 “el reglamento profesoral, o su equivalente, deberá proveer los criterios y mecanismos para ingreso, desarrollo, permanencia y evaluación de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad”.

Que el Acuerdo 01 de 2025 del CESU, por el cual se actualiza el modelo de Acreditación en Alta Calidad y se avanza en el fortalecimiento de la educación superior, establece en el Factor 3, característica 9, que las Instituciones de Educación Superior deben demostrar “la aplicación de un estatuto profesoral o el que haga sus veces, que promueva y tenga efectos en la trayectoria profesoral, la inclusión, el reconocimiento de los méritos y el ascenso en el escalafón, de acuerdo con las características y modalidad del programa académico”.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la Resolución que fije los términos que regirán la convocatoria nacional para el ingreso y ascenso en el Escalafón Profesoral en UNIMINUTO, en el año 2026, con el fin de promover la carrera profesoral y reconocer la trayectoria académica y profesional de los profesores.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Objeto de la convocatoria. La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, de conformidad con el Reglamento Profesoral consagrado en el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020 del Consejo de Fundadores, invita a los profesores de planta (dedicación de tiempo completo y de medio tiempo), profesores en encargo, así como a los directores o coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa, a participar en la presente convocatoria nacional para el ingreso y ascenso en el Escalafón Profesoral, con el fin de promover la carrera profesoral y reconocer la trayectoria académica y profesional de los profesores.

Parágrafo 1. Los colaboradores contratados como profesores en encargo de gestión académica podrán postularse a la convocatoria, siempre y cuando, cumplan los requisitos definidos para la categoría y el nivel correspondiente.

Parágrafo 2. Los directores o coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa podrán postularse a la convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos definidos para la categoría y el nivel correspondiente.

Artículo 2. Vigencia de la convocatoria. La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, establece que la fecha de apertura de la convocatoria será el 13 de julio de 2026, a las 8:00 a.m. y el cierre de esta será el día 24 de agosto de 2026, a las 6:00 p.m.

Artículo 3. Publicación y divulgación de la convocatoria. Esta convocatoria y términos de referencia estarán disponibles en el portal web institucional de UNIMINUTO: <https://www.uniminuto.edu/escalafon-profesoral>

Artículo 4. Notificación de resultados. Los profesores podrán consultar los resultados durante las diferentes etapas del proceso de escalafón a través del Sistema de Información Talentos Innovadores <https://talentosinnovadores.uniminuto.edu/>

Artículo 5. Condición vinculación contractual. Las solicitudes de ingreso o ascenso al escalafón aprobadas en esta convocatoria se harán efectivas siempre y cuando los profesores estén vinculados contractualmente con UNIMINUTO al momento de realizar su postulación y hasta el cierre de la convocatoria.

CAPÍTULO II TÉRMINOS Y ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 6. Postulación y radicación de las solicitudes para aplicar al ingreso y ascenso en el escalafón profesoral. La solicitud para aplicar al ingreso o ascenso al escalafón profesoral deberá realizarse a través del Sistema de Información Talentos Innovadores. Para este proceso es obligatorio que los profesores tengan actualizada su hoja de vida y soportes en este Sistema. Los soportes o evidencias deben estar registrados acorde con los requisitos y parámetros establecidos para este fin.

El profesor aspirante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos previo a su postulación al escalafón:

- a) Conocer el Reglamento Profesoral contenido en el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020, en especial el Título VI. Escalafón Profesoral.
- b) Leer integralmente los términos de referencia de la convocatoria establecidos en la presente resolución rectoral.
- c) Participar en los encuentros "Hablemos de escalafón" programados en la Sede, para resolver las dudas que puedan surgir respecto al proceso.

- d) Conocer y atender las instrucciones de los manuales y tutoriales para la completitud de la hoja de vida y soportes en el Sistema de Información Talentos Innovadores.
- e) Conocer y atender el instructivo y tutorial para realizar la solicitud de ingreso o ascenso al escalafón en el Sistema de Información Talentos Innovadores.
- f) La entrega de información de hoja de vida o evidencias por otro medio diferente al Sistema de Información Talentos Innovadores no se considerará válida dentro del proceso.
- g) Las solicitudes realizadas por fuera del horario o fechas establecidas en esta convocatoria se considerarán presentadas extemporáneamente y no serán tenidas en cuenta.
- h) La postulación solo se podrá realizar a una categoría y nivel del escalafón.

Artículo 7. Categorías y niveles del escalafón profesoral. Se entiende como categoría la división principal del escalafón profesoral de acuerdo con el grado de madurez de la trayectoria académica, profesional y científica, en consideración de los requisitos establecidos en el Reglamento Profesoral de UNIMINUTO. De esta manera, se establecen cuatro (4) categorías, a saber: Instructor, Asistente, Asociado y Titular.

Asimismo, se entiende por nivel la subdivisión dentro de una misma categoría (Instructor, Asistente o Asociado), que representa el grado de desarrollo profesional, académico y científico alcanzado por un profesor mientras permanece en una categoría determinada, en consideración de los requisitos establecidos en el Reglamento Profesoral de UNIMINUTO. Los niveles definidos son: Instructor 1 e Instructor 2; Asistente 1 y Asistente 2; Asociado 1 y Asociado 2.

Artículo 8. De los procesos de ingreso o ascenso en el escalafón. El ingreso es el proceso mediante el cual un profesor de planta, profesor en encargo, director o coordinador de programa, o coordinador académico que no se encuentra previamente clasificado en el escalafón profesoral de UNIMINUTO, se postula y previa verificación del cumplimiento de requisitos exigidos para la categoría y nivel correspondiente, es clasificado formalmente en el sistema de dicho escalafón. Para realizar esta postulación no se exige un tiempo mínimo de vinculación con UNIMINUTO.

Respecto al ascenso, corresponde al proceso mediante el cual un profesor previamente clasificado en el escalafón profesoral de UNIMINUTO solicita su promoción a una categoría o nivel superior. Para ello deberá cumplir los requisitos exigidos para la categoría y nivel al que aspira, así como el tiempo mínimo de permanencia establecido en el Reglamento Profesoral y en los presentes términos de referencia.

Parágrafo 1. El profesor contratado en UNIMINUTO podrá ser vinculado como profesor, profesor I, profesor II o profesor III, de acuerdo con su experiencia académica y profesional, así como su formación. Esta clasificación no constituye categorías ni niveles del escalafón profesoral, en consecuencia, deberá postularse formalmente para su ingreso a dicho escalafón.

Parágrafo 2. El escalofonamiento en otras Instituciones de Educación Superior del que haya sido reconocido el profesor, no generará un ingreso inmediato u homologaciones en las categorías y niveles del escalafón profesoral de UNIMINUTO.

Artículo 9. Del ascenso en el escalafón. El profesor podrá presentar su solicitud de ascenso a una categoría y nivel del escalafón, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento Profesoral y con los términos definidos en la presente convocatoria. En todos los casos, el ascenso podrá contemplar un máximo de dos niveles con relación a la categoría y nivel que tenga al momento de la postulación.

Artículo 10. Etapas de la convocatoria. La convocatoria nacional para el ingreso y ascenso en el escalafón profesoral se organiza en cinco etapas secuenciales: preparación y acompañamiento, postulación, verificación de habilitadores mínimos, asignación de puntaje y clasificación.

Artículo 11. Etapa de preparación y acompañamiento a la postulación. UNIMINUTO implementará una etapa previa de orientación y socialización mediante mecanismos que fortalezcan la comprensión de los propósitos, requisitos y etapas del escalafón profesoral. Con esto se busca favorecer la participación efectiva de los profesores en la convocatoria, facilitar la toma de decisiones de los profesores para su postulación, y asegurar una experiencia significativa de desarrollo profesoral.

Artículo 12. Etapa de postulación. Es la etapa de la convocatoria en la que el profesor realiza el alistamiento de las evidencias que cargará en su perfil del Sistema de Información Talentos Innovadores, las cuales sustentarán su postulación al escalafón profesoral en una categoría y nivel específicos. En este momento, también se formaliza la intención de ingreso o ascenso a través del Sistema de Información Talentos Innovadores.

Parágrafo 1. Considerando que el profesor deberá postularse a una única categoría y nivel, y que esta no podrá ser modificada una vez finalizada la etapa de postulación, el profesor aspirante deberá verificar si ya se encuentra clasificado en el escalafón y si cumple con los requisitos exigidos para la categoría y nivel al que aspira.

Parágrafo 2. Los profesores aspirantes pueden desistir de su intención de participación en cualquier etapa del proceso sin que ello de lugar a sanción alguna. Tal desistimiento debe realizarse exclusivamente a través del Sistema de Información Talentos Innovadores.

Artículo 13. Etapa de verificación y evaluación de habilitadores mínimos. Durante esta etapa del proceso, el Comité General de Escalafón verifica que los profesores cumplan con los habilitadores mínimos exigidos de acuerdo con la categoría y nivel a la que cada profesor se postula, los cuales se precisan en el Capítulo IV de los presentes términos de referencia. Esta etapa abarca desde el momento en que se cierran las postulaciones de ingreso o ascenso al escalafón y hasta la respuesta por parte del Rector General a los recursos de apelación.

Artículo 14. Etapa de asignación de puntaje. En la etapa de asignación de puntaje, de acuerdo con los parámetros definidos para cada criterio, se verifican y evalúan las evidencias presentadas por cada profesor a través del Sistema de Información Talentos Innovadores y se efectúa la asignación del puntaje, considerando el sistema de puntuación detallado en el Capítulo V de la presente convocatoria. Esta etapa inicia desde el momento en que el profesor recibe respuesta favorable del cumplimiento de habilitadores mínimos y finaliza con la notificación de asignación de puntajes por parte del Comité General de Escalafón.

Parágrafo. Los profesores que tengan objeciones o deseen solicitar aclaraciones respecto a los puntajes asignados a las evidencias presentadas para el proceso de ingreso o ascenso en el escalafón profesoral podrán radicar, a través del Sistema de Información Talentos Innovadores, un recurso de reposición ante el Comité General de Escalafón y en subsidio de apelación ante el Rector General. La decisión emitida en esta segunda instancia es definitiva y sobre ella no proceden recursos adicionales.

Artículo 15. Etapa de clasificación. Es la etapa de cierre de la convocatoria en donde el Comité General de Escalafón, basado en los puntajes obtenidos por los profesores aspirantes, efectúa la asignación de los cupos disponibles definidos en la presente Resolución, en estricto orden descendente de puntaje. A la decisión emitida en esta instancia no aplican recursos de aclaración o segundas instancias.

Parágrafo 1. Como resultado final de la Convocatoria de Escalafón Profesoral 2026, y una vez surtidas las etapas de verificación, evaluación, asignación de puntaje y clasificación, el Comité General de Escalafón conformará una lista de elegibles integrada por los profesores que hayan cumplido los requisitos exigidos, y no hayan resultado clasificados dentro del número de cupos disponibles definidos para la convocatoria, organizada en estricto orden descendente del puntaje obtenido, por Sede, categoría y nivel del escalafón profesoral.

La inclusión en la lista de elegibles no genera por sí misma derecho adquirido al ingreso o ascenso en el escalafón profesoral, ni implica obligación automática de asignación de cupos adicionales por parte de UNIMINUTO.

Parágrafo 2. En caso de que, dentro de los ocho (8) meses siguientes a la publicación de los resultados definitivos de la Convocatoria de Escalafón Profesoral 2026, se presente la desvinculación de un profesor escalafonado del Sistema UNIMINUTO, la Vicerrectoría Académica de la respectiva Sede deberá notificar formalmente dicha situación al Comité General de Escalafón, adjuntando la validación de la vacancia realizada por el área de Talento Humano de la Sede como condición necesaria para que el Comité pueda evaluar y autorizar la asignación del cupo vacante al siguiente profesor del listado de elegibles de la Convocatoria 2026 de la respectiva Sede, respetando estrictamente el orden descendente del puntaje obtenido y siempre que corresponda a la misma categoría y nivel del escalafón profesoral.

La asignación del cupo será autorizada por el Comité General de Escalafón y notificada formalmente al profesor mediante comunicación oficial emitida por dicho órgano. En todo caso, el profesor que ingrese o ascienda en el escalafón mediante esta asignación devengará el incremento salarial correspondiente al escalafón asignado, únicamente a partir de la fecha de formalización del respectivo ingreso o ascenso, sin que proceda reconocimiento económico ni pago retroactivo alguno.

La aplicación de esta disposición no implicará la apertura de nuevos cupos ni la modificación de los resultados definitivos de la Convocatoria de Escalafón Profesor al 2026.

Parágrafo 3. En caso de que el profesor no alcance la clasificación a la que aspiraba, no se realizarán asignaciones a categorías o niveles inferiores a los de su postulación inicial.

CAPÍTULO III ETAPA DE PREPARACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POSTULACIÓN

Artículo 16. Propósito de la etapa. UNIMINUTO, comprometida con el fortalecimiento de la excelencia académica y el reconocimiento de la trayectoria de sus profesores, establece una etapa de preparación y acompañamiento, la cual tiene como propósitos:

- Fomentar la cultura de la excelencia académica e incentivar la carrera profesoral como un camino de crecimiento institucional y personal.
- Brindar al cuerpo profesoral orientaciones sobre los requisitos y condiciones para su postulación, los habilitadores mínimos exigidos y el sistema de puntuación, los mecanismos para la presentación de recursos y etapas definidas en el proceso, asegurando su participación informada en la convocatoria de escalafón profesoral.

Artículo 17. Canales y recursos de asesoría y acompañamiento. La Vicerrectoría General Académica habilitará para esta convocatoria los siguientes canales con el propósito de brindar asesoría y acompañamiento a todos los profesores del Sistema UNIMINUTO:

- a) Encuentros "Hablemos de Escalafón": espacios virtuales, presenciales o híbridos liderados por la Vicerrectoría General Académica y las Direcciones o Coordinaciones de Docencia de cada Sede para fomentar el diálogo pedagógico con los profesores sobre el proceso y resolver sus dudas en tiempo real.
- b) Webinars de profundización: sesiones temáticas orientadas a resolver inquietudes específicas relacionadas con los criterios de evaluación del escalafón profesoral y a brindar lineamientos para el cargue adecuado de las evidencias correspondientes.
- c) Mesa de soporte: espacios de atención personalizada por Sede destinados a resolver dudas específicas sobre los términos de referencia de la Convocatoria, así como incidencias relacionadas con el Sistema de Información Talentos Innovadores. Cada Sede dispondrá de un equipo de soporte que brindará atención a los profesores a través de una cuenta de correo electrónico y chat de Teams, en los horarios establecidos a continuación:

Sede	Mesa de soporte	Horario de atención
S. Antioquia y Chocó	escalafonsoporte.sac@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
S. Bogotá	escalafonsoporte.sbo@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
S. Caribe	escalafonsoporte.sca@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
S. Centro Occidente	escalafonsoporte.sco@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
S. Cundinamarca y Boyacá	escalafonsoporte.scb@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 11:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
S. Orinoquía-Amazonía	escalafonsoporte.soa@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
S. Santanderes	escalafonsoporte.ssa@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.
S. Tolima Huila	escalafonsoporte.sth@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
S. UNIMINUTO Virtual	escalafonsoporte.suv@uniminuto.edu	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

d) Micrositio de profesores - portal web institucional: espacio virtual de consulta permanente dispuesto para la divulgación de la información relacionada con la convocatoria de ingreso y ascenso en el escalafón profesoral. A través del micrositio de profesores disponible en <https://www.uniminuto.edu/escalafon-profesoral>, los profesores podrán acceder a diferentes recursos e información de apoyo, entre los que se encuentran:

- Cartilla de preguntas y respuestas: documento pedagógico y técnico que compila las inquietudes más frecuentes de la comunidad profesoral y las respuestas frente a las mismas.
- Videotutoriales: serie de recursos audiovisuales diseñados para orientar al profesor, paso a paso, en el cargue adecuado de evidencias en el Sistema de Información Talentos Innovadores, según cada criterio evaluado.

e) Agente virtual: asistente de inteligencia artificial para consulta permanente (24/7) sobre inquietudes relacionadas con el cronograma, y los requisitos y procedimientos de la convocatoria. Disponible en el portal web institucional de UNIMINUTO: <https://www.uniminuto.edu/escalafon-profesoral>.

Parágrafo 1. La participación en estas actividades de acompañamiento es voluntaria; sin embargo, se recomienda a los profesores hacer uso y participar de los espacios de preparación y acompañamiento con el fin de conocer el proceso de escalafón profesoral en UNIMINUTO y recibir precisiones para garantizar que su postulación cumpla con los requisitos de forma y fondo exigidos en los presentes términos de referencia.

Parágrafo 2. El uso de los canales de acompañamiento no exime al profesor de su responsabilidad individual de conocer integralmente el Reglamento Profesoral (Acuerdo 309 de 2020) y los presentes términos de referencia.

Parágrafo 3. Las orientaciones brindadas a través de los canales de asistencia técnica tienen un carácter informativo y de acompañamiento; en ningún caso sustituyen, condicionan o vinculan las decisiones emitidas por el Comité General de Escalafón, ni constituyen una decisión definitiva en cualquiera de las etapas de evaluación y clasificación dentro del proceso.

CAPÍTULO IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE HABILITADORES MÍNIMOS

Artículo 18. Habilitadores mínimos para el ingreso o ascenso al escalafón. Los profesores interesados en participar en la convocatoria nacional para el ingreso o ascenso en el escalafón profesoral de UNIMINUTO deberán, con especial observancia, verificar los habilitadores mínimos exigidos para cada categoría y nivel, según lo contemplado en el Título VI, Capítulo III, del Artículo 67 al 73 del Reglamento Profesoral consagrado en el Acuerdo 309 del 5 de junio de 2020. En el Anexo 1, se resumen los habilitadores mínimos exigidos para el ingreso o ascenso en el escalafón.

Artículo 19. Sobre la documentación para acreditación de habilitadores mínimos. El Comité General de Escalafón hará la validación de los soportes y evidencias presentados que sustenten el cumplimiento de los requisitos para el ingreso o ascenso en el escalafón profesoral, los cuales deberán ser registrados en el Sistema de Información Talentos Innovadores, acorde con los requisitos de forma exigidos.

Parágrafo 1. La responsabilidad de aportar la documentación requerida recae exclusivamente en el profesor aspirante. Las evidencias presentadas con soportes inválidos, incompletos o ilegibles que no estén acordes con los requisitos exigidos, no serán valoradas ni consideradas en la convocatoria, y no habrá lugar a subsanar los requisitos dado que los términos y las etapas son preclusivas, por tanto, el profesor deberá esperar a la apertura de la próxima convocatoria para postularse nuevamente.

Parágrafo 2. En caso de identificarse falsificación, adulteración o alteración en la documentación presentada para el proceso de escalafón profesoral, se aplicará lo dispuesto en el Título VIII - Régimen Disciplinario del Reglamento Profesoral vigente. Para tal efecto, se dará inicio al respectivo proceso disciplinario, sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y demás actuaciones a que haya lugar.

Parágrafo 3. Los criterios exigidos en la etapa de verificación de habilitadores mínimos son de carácter excluyente; por tanto, el incumplimiento de uno o más de estos requisitos inhabilita al profesor para continuar a la etapa de asignación técnica de puntaje, debiendo esperar a la apertura de una nueva convocatoria para postularse nuevamente.

Artículo 20. Experiencia profesional y académica. Este aspecto se refiere a la trayectoria en años que certifique el profesor respecto al ejercicio profesional, a las labores desarrolladas y relacionadas con las funciones sustantivas de la educación superior y en gestión académica.

Para el cumplimiento de este requisito, según lo establecido en el Reglamento Profesorado, se requiere acreditar mínimo:

- Instructor niveles 1 y 2: un (1) año.
- Asistente niveles 1 y 2: tres (3) años.
- Asociado niveles 1 y 2: seis (6) años.
- Titular: ocho (8) años.

Parágrafo 1. Para la valoración de la experiencia académica y profesional se tendrá en cuenta tanto la obtenida en UNIMINUTO, como la externa a nivel nacional e internacional debidamente acreditada. El tiempo de experiencia profesional y académica se calculará a partir del número de años y meses declarados en las certificaciones expedidas por las instituciones correspondientes.

Parágrafo 2. El profesor en un mismo año no podrá acreditar experiencia académica y profesional que equivalga a más de la suma de un tiempo completo (42 horas semanales para UNIMINUTO o su equivalencia de tiempo completo en otras Instituciones de Educación Superior -IES reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional -MEN) o medio tiempo (21 horas semanales para UNIMINUTO o su equivalencia de medio tiempo en otras IES).

Parágrafo 3. Cada año de experiencia con dedicación de medio tiempo equivale a la mitad de un año de tiempo completo y cada año de experiencia con dedicación de cátedra equivale a la correspondiente parte proporcional de un año de tiempo completo.

Artículo 21. Títulos académicos de pregrado y posgrado. Se requiere por categoría y nivel acreditar la titulación obtenida de pregrado (nivel técnico profesional, tecnológico y profesional universitario) y posgrado (especialización, maestría y/o doctorado).

- Instructor nivel 1: título de pregrado.
- Instructor nivel 2: título de pregrado y título de especialización.
- Asistente niveles 1 y 2: título de pregrado y título de posgrado en nivel de maestría.
- Asociado niveles 1 y 2: título de pregrado y título de posgrado en nivel de maestría o doctorado.
- Titular: título de pregrado y título de posgrado en nivel de maestría o doctorado.

Parágrafo 1. Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero que alleguen los profesores durante el proceso de ingreso o ascenso en el escalafón deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, lo cual será acreditado mediante la correspondiente Resolución que contenga la decisión final de convalidación del respectivo título. No se tendrán en cuenta las certificaciones de solicitudes de convalidación que se encuentren en trámite.

Parágrafo 2. Si el profesor ha obtenido dos o más títulos de nivel inferior, estos no podrán ser equivalentes a un título de nivel más avanzado.

Artículo 22. Dominio de una lengua extranjera. Para dar cuenta del nivel de competencia en una lengua extranjera se reconocerán las certificaciones de los exámenes estandarizados en todas sus categorías (clasificación, dominio y certificación) definidos en la Resolución 18035 del 21 de septiembre del 2021 del Ministerio de Educación Nacional – MEN. Todas las demás certificaciones que no cumplan con las condiciones establecidas en esta Resolución no serán valoradas ni tenidas en cuenta en la presente convocatoria.

El nivel de dominio de una lengua extranjera exigido para cada categoría y nivel es el siguiente:

- Instructor niveles 1 y 2: nivel mínimo de A1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- Asistente niveles 1 y 2: nivel mínimo de A2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- Asociado niveles 1 y 2: nivel mínimo de B1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- Titular: nivel mínimo de B2, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Parágrafo 1. Los profesores adscritos al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y demás programas o unidades académicas de UNIMINUTO cuyo componente formativo esté orientado al desarrollo de una lengua extranjera, deberán acreditar para ingresar o ascender a cualquiera de las categorías y niveles del escalafón, el dominio de una lengua extranjera en un nivel mínimo de C1, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Parágrafo 2. Excepcionalmente, será reconocida la prueba de certificación BC EnglishScore 4 Skills del British Council, prueba estandarizada que evalúa el nivel de inglés en las cuatro habilidades comunicativas: listening, reading, speaking y writing.

En el caso de las pruebas presentadas en la vigencia 2026, solo será aceptado como soporte válido el Certificate Summary Report. Para las pruebas presentadas en el año 2025 y vigencias anteriores, serán válidos tanto el Certificate Summary Report como la certificación Core Skills.

Parágrafo 3. Para los profesores cuya lengua materna no sea el español, el nivel de competencia en este idioma podrá acreditarse mediante la presentación de una certificación internacional de español como segunda lengua o lengua extranjera. En caso de no contar con dicha certificación, el profesor podrá solicitar la presentación de una prueba de suficiencia en español.

La solicitud deberá realizarse ante la unidad institucional responsable de la formación en lenguas de UNIMINUTO, la cual se encargará de administrar la prueba y expedir el certificado correspondiente.

Parágrafo 4. Los certificados de dominio de lengua extranjera deberán tener una vigencia no mayor a cinco (5) años. En los casos en que la certificación de dominio de lengua extranjera tenga vigencia vitalicia, el profesor deberá presentar el documento oficial que lo acredite, en el que se indique de manera expresa dicha condición.

Parágrafo 5. Se reconocerá un nivel de competencia C1 de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) a quienes hayan obtenido un título en un programa de pregrado o posgrado en el extranjero, en un idioma diferente a su lengua materna, y el programa esté reconocido en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional. Los soportes para la certificación de este requisito son: el diploma o acta de grado y la resolución de convalidación del título.

Artículo 23. Evaluación de desempeño profesoral. La evaluación de desempeño profesoral es un requisito exigido para todas las categorías y niveles del escalafón. Este criterio requiere que el profesor cuente con al menos tres (3) resultados de evaluación global de desempeño con calificaciones en el nivel “Desempeño Excepcional” y una (1) igual o mayor a “Desempeño esperado”, durante los últimos cuatro (4) periodos académicos evaluados.

Parágrafo 1. Para los profesores en encargo a funciones académicas o administrativas, así como para los directores/coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa, se reconocerán los resultados de la evaluación global de desempeño correspondientes a las responsabilidades del cargo.

Parágrafo 2. Para los profesores, profesores en encargo a funciones académicas o administrativas, así como para los directores/coordinadores de programa y coordinadores académicos de programa que tengan un segundo contrato, se tendrá en cuenta el promedio aritmético de la evaluación global de desempeño obtenida en ambos contratos.

Parágrafo 3. Los profesores que no cuenten con al menos cuatro (4) evaluaciones de desempeño realizadas en UNIMINUTO, podrán allegar los resultados de evaluaciones obtenidas en otras Instituciones de Educación Superior (IES), con el fin de suplir los periodos sin evaluación en UNIMINUTO. Para estos efectos, las evaluaciones aportadas no deben superar una vigencia de cinco (5) años y deben establecer con claridad la escala de valoración, con el fin de realizar las equivalencias correspondientes de acuerdo con lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo 4. Para los profesores vinculados simultáneamente a otras Instituciones de Educación Superior, prevalecerán los resultados de las evaluaciones de desempeño realizadas por UNIMINUTO.

Parágrafo 5. Los resultados de evaluación de desempeño de UNIMINUTO con vigencia anterior al año 2020 serán sometidos a un proceso de equivalencia, conforme a la escala de valoración presentada en la siguiente tabla:

Escala de valoración de las evaluaciones de desempeño profesional de UNIMINUTO actual	Escala de valoración de las evaluaciones de desempeño profesional de UNIMINUTO anterior al 2020
Desempeño Excepcional ($> = 3.5 < = 4$)	Desempeño Excepcional ($> = 87.4 < = 100$)
Desempeño Esperado ($> = 2.5 < = 3.49$)	Desempeño Esperado ($> = 62.4 < = 87.3$)

Artículo 24. Formación misional. Sin excepción, todos los profesores que se postulan para ingreso o ascenso en el escalafón profesoral, deberán haber cursado y aprobado la Cátedra Minuto de Dios para colaboradores (profesores y servidores de gestión académica o administrativa) la cual permite el reconocimiento del pensamiento del Padre Rafael García-Herreros, así como de los valores y principios de El Minuto de Dios.

Parágrafo. El cumplimiento de este habilitador se demostrará mediante el cargue del certificado de aprobación de la Cátedra Minuto de Dios en el perfil del Sistema de Información Talentos Innovadores. Dicho certificado no estará sujeto a términos de caducidad ni ventanas de tiempo específicas.

Artículo 25. Producción académica. Para UNIMINUTO, la producción académica constituye uno de los principales mecanismos para evidenciar el desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación y proyección social. A través de ella se reflejan los aportes realizados por los profesores a la generación, apropiación, transferencia y circulación del conocimiento, así como su contribución al fortalecimiento académico, científico, tecnológico, social y cultural de la Institución.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Profesoral, la producción académica será exigible como habilitador mínimo para el ingreso o ascenso en el escalafón profesoral a partir de la categoría Asistente 2. En consecuencia, para las categorías y niveles Instructor 1, Instructor 2 y Asistente 1 no se exigirá producción académica como requisito habilitante, sin perjuicio de que los productos académicos presentados por los profesores aspirantes puedan ser considerados en los términos previstos en la presente convocatoria.

Parágrafo 1. Los productos académicos habilitantes son aquellos que, cumpliendo con las condiciones mínimas de existencia y calidad, posibilitan el cumplimiento de los requisitos exigidos en el criterio de producción académica para la categoría y nivel correspondiente, a partir de Asistente 2.

Parágrafo 2. La producción académica se centra en productos de alta calidad y pertinencia que contribuyen estratégicamente al ecosistema académico y científico institucional y refleja la trayectoria intelectual y científica del profesor. Para su reconocimiento, se establecen las siguientes condiciones generales:

- a) Todo producto deberá estar acompañado de soportes verificables que permitan acreditar autoría o participación, fecha de publicación, obtención o implementación, entidad responsable, medio de circulación, criterio de calidad aplicable y, cuando corresponda, evidencia de impacto, uso, citación, descarga, explotación o reconocimiento.
- b) La ausencia, incompletitud o inconsistencia de los soportes de existencia y calidad de los productos académicos en el Sistema de Información Talentos Innovadores, impedirá su reconocimiento, aun cuando el producto exista en otros medios, es decir, no habrá subsanación de registros. Asimismo, únicamente serán objeto de revisión y evaluación los productos académicos que hayan sido seleccionados en la plataforma con opción “SI” en el campo “Usabilidad Escalafón Profesoral”.
- c) Haber sido desarrollados dentro de la ventana de observación definida para cada producto en la presente convocatoria, la cual podrá corresponder a distintos años, de acuerdo con su naturaleza y nivel de complejidad. Para los productos habilitantes, aplicará la ventana de observación establecida para la producción académica puntuable (ver Anexo 2).
- d) Los productos utilizados para acreditar el requisito habilitante también serán considerados como producción puntuable.
- e) Una vez reconocido para habilitación o puntuación, un producto académico no podrá ser utilizado nuevamente en convocatorias posteriores, salvo que el profesor no obtenga el ingreso y ascenso correspondiente y el producto se mantenga dentro de la ventana de observación aplicable.
- f) Un producto académico previsto como requisito para una categoría superior podrá ser reconocido como producto habilitante para una categoría inferior, siempre que corresponda a la misma tipología y cumpla con las condiciones de existencia, calidad y verificación definidas en la presente convocatoria.
La cantidad mínima de productos exigida será la correspondiente a la categoría y nivel al que se postula el profesor, salvo que los presentes términos de referencia establezcan expresamente una regla de equivalencia diferente.

Parágrafo 3. Para efectos del cumplimiento del habilitador mínimo exigido en el criterio de producción académica, a partir de la categoría Asistente 2, el profesor deberá acreditar al menos una de las opciones de productos académicos establecidas para la categoría y nivel de escalafón al que se postula, cumpliendo con la calidad y cantidad mínima exigida. Los literales siguientes presentan los productos mínimos habilitantes definidos para cada categoría y nivel de escalafón profesoral.

- a) **Asistente 2.** Los productos definidos para esta categoría y nivel corresponden a resultados académicos orientados al desarrollo de capacidades en docencia, investigación, proyección social y/o gestión académica, con criterios básicos de calidad, visibilidad y validación institucional. Los productos académicos establecidos como habilitantes para Asistente 2 son:

Nombre del producto	Criterio de calidad	Número mínimo de productos exigidos
Artículo Q4	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q4 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación. La validación del cuartil de la revista se realizará a través del JCR (SCI y SSCI) o SJR de Scimago. En caso de que la revista esté en varios cuartiles se elegirá el más alto partiendo del principio de favorabilidad.	1
Capítulo de libro de formación tipo 2	Capítulo de libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO o en plataforma editorial o repositorio académico verificable además cuenta con 0 a 9 citas en Google Scholar.	4
Capítulo de libro tipo 3	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 3-5 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	4
Capítulo de libro tipo 4	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 0-2 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	4
Libro de formación tipo 2	Libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO o en plataforma editorial o repositorio académico verificable además cuenta con 0 a 9 citas en Google Scholar.	1
Libro tipo 4	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 0-2 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	1
Software sin licenciamiento	Software que ha sido debidamente declarado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA y que además se encuentre disponible para su descarga o visualización en algún medio verificable de UNIMINUTO	2

b) **Asociado 1.** Los productos definidos para esta categoría y nivel corresponden a resultados académicos que evidencian continuidad y consolidación de la producción profesoral, mediante productos con circulación verificable y aportes relevantes en los ámbitos académico, investigativo, tecnológico o creativo. Los productos académicos establecidos como habilitantes para Asociado 1 son:

Nombre del producto	Criterio de calidad	Número mínimo de productos exigidos
Artículo Q3	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q3 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación. La validación del cuartil de la revista se realizará a través del JCR (SCI y SSCI) o SJR de Scimago. En caso de que la revista esté en varios cuartiles se elegirá el más alto partiendo del principio de favorabilidad.	1
Capítulo de libro de formación tipo 1	Capítulo de libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO o en plataforma editorial o repositorio académico verificable además cuenta con 10 citas o más en Google Scholar.	4
Capítulo de libro tipo 1	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 15 citas o más en revistas, tesis o libros de investigación.	2
Capítulo de libro tipo 2	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y	3

Nombre del producto	Criterio de calidad	Número mínimo de productos exigidos
	cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 6-14 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	
Libro tipo 3	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 3-5 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	1
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito local	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito local con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años.	1
Software con licenciamiento / aplicativo especializado	Software que ha sido debidamente declarado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor – DNDA y que además cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos: 1. Uso propio de la Institución y que al menos cuenta con 2000 visitas. 2. Cuenta con contrato de venta o licenciamiento con un tercero.	1
Empresas creativas y culturales con productos en el mercado	Empresa creativa o cultural formalmente constituida, con productos o servicios en el mercado y certificación institucional sobre su campo creativo y actividad comercial.	1

c) **Asociado 2.** Los productos definidos para esta categoría y nivel corresponden a resultados académicos con reconocimiento y validación externa, que reflejan una trayectoria profesoral en consolidación y contribuciones especializadas con alcance nacional o impacto disciplinar. Los productos académicos establecidos como habilitantes para Asociado 2 son:

Nombre del producto	Criterio de calidad	Número mínimo de productos exigidos
Artículo Q2	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q2 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación. La validación del cuartil de la revista se realizará a través del JCR (SCI y SSCI) o SJR de Scimago. En caso de que la revista esté en varios cuartiles se elegirá el más alto partiendo del principio de favorabilidad.	1
Libro tipo 2	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 6-14 citas en revistas, tesis o libros de investigación.	1
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años.	1
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida sin explotación	Patente obtenida por vía tradicional, sin contrato de explotación ni evidencia de producto, soportada mediante certificado, número de patente y publicación en gaceta industrial.	1
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida vía PCT sin explotación	Patente obtenida vía PCT, sin contrato de explotación ni evidencia de producto, soportada mediante certificado, número de patente, publicación en gaceta y documentos del proceso internacional.	1
Start-up	Empresa emergente derivada de actividades de investigación, innovación o desarrollo tecnológico, formalmente constituida y certificada en su componente tecnológico o creativo.	1

d) **Titular.** Los productos definidos para esta categoría y nivel corresponden a resultados académicos de alta exigencia y reconocimiento, orientados a evidenciar liderazgo, trayectoria consolidada y contribuciones de impacto en los ámbitos académico, científico, tecnológico, educativo, artístico o social. Los productos académicos establecidos como habilitantes para Titular son:

Nombre del producto	Criterio de calidad	Número mínimo de productos exigidos
Artículo Q1	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q1 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación. La validación del cuartil de la revista se realizará a través del JCR (SCI y SSCI) o SJR de Scimago. En caso de que la revista esté en varios cuartiles se elegirá el más alto partiendo del principio de favorabilidad.	1
Libro de divulgación	Libro publicado por editorial nacional o internacional reconocida o UNIMINUTO.	3
Libro de formación tipo 1	Libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO o en plataforma editorial o repositorio académico verificable además cuenta con 10 citas o más en Google Scholar.	2
Libro tipo 1	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y tiene 15 citas o más en revistas, tesis o libros de investigación.	1
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años.	2
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida con explotación	Patente obtenida por vía tradicional, con explotación comercial, contrato de licenciamiento o acuerdo de aplicación, soportada mediante certificado, publicación en gaceta y evidencia de uso o transferencia.	1
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida vía PCT con explotación	Patente obtenida vía PCT, con explotación comercial, contrato de licenciamiento o acuerdo de aplicación, soportada mediante certificado, publicación en gaceta y evidencia de uso o transferencia.	1
Spin-off	Empresa de base tecnológica con origen académico y participación institucional, formalmente constituida y certificada, con evidencia de su campo tecnológico.	1

Artículo 26. Tiempo de permanencia en cada categoría. Para el caso de las solicitudes de ascenso al escalafón, se deberá cumplir con el tiempo mínimo de permanencia en cada categoría y nivel, a saber:

Categoría y nivel	Tiempo de permanencia para ascenso
Instructor 1	Dos (2) años
Instructor 2	Tres (3) años
Asistente 1	Tres (3) años
Asistente 2	Cuatro (4) años
Asociado 1	Cinco (5) años
Asociado 2	Seis (6) años

Parágrafo. El tiempo mínimo de permanencia en una categoría y nivel del escalafón profesoral se contabilizará desde la fecha de firma del otrosí mediante el cual se formaliza la clasificación del profesor en el escalafón, hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria

Artículo 27. Radicación de recursos de apelación. En caso de que hubiere lugar a una solicitud de revisión de los resultados de la etapa de verificación y evaluación de habilitadores mínimos, el profesor podrá interponer recurso de apelación ante el Rector General, en los términos previstos en el artículo 81 del Reglamento Profesoral. La decisión que resuelva este recurso será definitiva y contra ella no procederán recursos adicionales dentro de la presente convocatoria.

Los recursos deberán presentarse a través del Sistema de Información Talentos Innovadores, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, e incluir los argumentos que sustentan la inconformidad, las pretensiones correspondientes y, cuando aplique, la identificación precisa de las evidencias o criterios objeto de revisión.

Para efectos de la presentación de los recursos, UNIMINUTO podrá disponer formatos o plantillas de referencia, sin que su uso sustituya la carga argumentativa que corresponde al profesor recurrente.

CAPÍTULO V ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Artículo 28. Avance a la etapa de asignación de puntaje. Los profesores que cumplan con los habilitadores mínimos exigidos para la categoría y nivel a los que se postularon, y cuya verificación sea notificada a través del Sistema de Información Talentos Innovadores, avanzarán a la etapa de asignación de puntaje. En esta etapa se evaluarán las evidencias presentadas, de conformidad con el sistema de puntaje establecido en el presente capítulo.

Artículo 29. Sistema de puntaje. UNIMINUTO define tanto para el ingreso como para el ascenso al escalafón profesoral, una valoración por puntos de los requisitos y criterios exigidos para la clasificación, los cuales se describirán en los artículos subsiguientes.

Criterios	Puntaje Máximo
Experiencia profesional y académica	20
Títulos académicos de pregrado y posgrado	20
Dominio de una lengua extranjera	10
Evaluación de desempeño profesoral	10
Desarrollo profesoral	15
Producción académica y científica	20
Premios y reconocimientos	5

Parágrafo 1. Los profesores que se postulan a las categorías y niveles Asistente 2, Asociado 1, Asociado 2 y Titular podrán obtener un puntaje máximo de cien (100) puntos según sus méritos y cumplimiento de los requisitos establecidos. De otra parte, los profesores que se postulan a las categorías y niveles Instructor 1, Instructor 2 y Asistente 1, podrán obtener un puntaje máximo de ochenta (80) puntos según sus méritos y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Parágrafo 2. Los profesores que se postulan a las categorías y niveles Instructor 1, Instructor 2 y Asistente 1 podrán presentar las evidencias de producción académica y científica, las cuales, si bien no son objeto de asignación de puntaje, si serán tenidas en cuenta como criterio de desempate en los términos definidos en el Artículo 37 de este capítulo.

Artículo 30. Asignación de puntaje experiencia profesional y académica. La experiencia profesional relacionada con su formación disciplinar y la experiencia académica serán valoradas conforme a los siguientes criterios, pudiendo obtener un puntaje máximo de hasta veinte (20) puntos, según la evaluación que se detalla a continuación:

Tipo de experiencia	Rangos en años	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Académica y profesional	De 1 año a 2 años y 11 meses	5 puntos	20 puntos
	De 3 años a 5 años y 11 meses	10 puntos	
	De 6 años a 7 años y 11 meses	15 puntos	
	De 8 años en adelante	20 puntos	

Artículo 31. Asignación de puntaje títulos académicos de pregrado y posgrado. Las titulaciones serán valoradas con un total de veinte (20) puntos distribuidos de la siguiente manera:

Titulación	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Pregrado (nivel técnico profesional, tecnológico y/o profesional universitario)	10 puntos	20 puntos
Especialización	12 puntos	
Maestría	16 puntos	
Dos Maestrías o Doctorado	20 puntos	

Artículo 32. Asignación de puntaje dominio de lengua extranjera. Serán valorados con un total de diez (10) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Nivel de dominio de una segunda lengua Extranjera según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).	Valoración en puntos	Valoración máxima en puntos
Nivel A1	5 puntos	10 puntos
Nivel A2	6 puntos	
Nivel B1	7 puntos	
Nivel B2	8 puntos	
Nivel C1 o C2	10 puntos	

Artículo 33. Evaluación de desempeño profesoral. La evaluación de desempeño profesoral será valorada con un total de diez (10) puntos y se distribuirá de la siguiente manera:

Evaluación global de desempeño profesoral	Valoración en puntos	Valoración máxima de puntos
Tres (3) desempeños excepcionales y un (1) desempeño esperado	8 puntos	10 puntos
Cuatro (4) desempeños excepcionales	10 puntos	

Artículo 34. Desarrollo profesoral. La participación en acciones y estrategias de desarrollo profesoral certificadas serán valoradas con un total de quince (15) puntos, considerando el cumplimiento de un mínimo de horas y la vigencia de las respectivas certificaciones no mayor a los tres (3) últimos años:

Participaciones certificadas en desarrollo profesoral	Valoración en puntos	Valoración máxima de puntos
Certificaciones de participación en acciones correspondientes a las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual, que acumulen un mínimo de 100 horas.	5 puntos	15 puntos
Certificaciones de participación en acciones correspondientes a las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual, que acumulen un mínimo de 150 horas.	8 puntos	
Certificaciones de participación en acciones correspondientes a las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual, que acumulen un mínimo de 200 horas.	10 puntos	
Certificaciones de participación en acciones correspondientes a las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral de UNIMINUTO, excluyendo la formación posgradual, que acumulen un mínimo de 200 horas. Adicionalmente, el profesor deberá demostrar la implementación de una experiencia de innovación educativa en su práctica docente en UNIMINUTO derivada de su participación en cualquiera de las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral.	15 puntos	

Parágrafo. Para el reconocimiento del puntaje asociado a la implementación de una experiencia de innovación educativa, el profesor deberá presentar una evidencia verificable de aplicación en su práctica docente en UNIMINUTO, derivada de su participación en alguna de las líneas del Plan de Desarrollo Profesoral.

La evidencia deberá describir la experiencia implementada, su propósito, metodología, relación con los procesos de formación realizados y los resultados obtenidos. La evaluación se realizará con base en criterios de pertinencia, innovación, aplicabilidad e impacto en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 35. Producción académica. Los productos académicos objeto de valoración dentro del sistema de puntuación del escalafón profesoral responden a principios de coherencia, progresividad y reconocimiento de trayectorias profesorales diversas, y se organizan de acuerdo con las tipologías de producción académica y en coherencia con las funciones sustantivas de docencia, investigación, proyección social y gestión académica. Para cada producto se establecen criterios de calidad, requisitos de existencia, medios de verificación / validación, puntaje máximo por producto, tope de productos y ventana de observación en años que pueden ser consultados en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

Parágrafo 1. Los productos académicos se clasifican en las tipologías de Divulgación pública de la ciencia, Formación de recurso humano, Desarrollo tecnológico e innovación y Generación de nuevo conocimiento. Estas tipologías agrupan productos con características, propósitos y mecanismos de validación similares, y permiten articular la producción académica con las funciones sustantivas institucionales.

Parágrafo 2. Cada tipo de producto tiene un tope máximo de reconocimiento dentro de la valoración total, con el propósito de garantizar equilibrio entre las distintas tipologías de producción académica y promover la diversidad de trayectorias profesoras.

Parágrafo 3. La puntuación máxima posible en el componente de producción académica del escalafón profesoral es de veinte (20) puntos. En ningún caso la suma de los puntajes reconocidos por producción académica podrá superar veinte (20) puntos, aunque la sumatoria de productos presentados o los topes por tipología arrojen un valor superior.

Parágrafo 4. En productos en coautoría, el puntaje se distribuirá proporcionalmente entre el número total de autores vinculados a UNIMINUTO registrados en el producto. Los autores externos no serán considerados para efectos de la distribución del puntaje. No obstante, cuando el producto sea presentado para efectos de habilitación en el escalafón profesoral, y solo para tal fin, este podrá ser reconocido como requisito habilitante para cada profesor participante, siempre que se acredite su participación efectiva.

Parágrafo 5. La valoración de la producción académica se realizará sobre una ventana de observación definida para cada producto en el presente documento, la cual podrá corresponder a períodos entre seis (6) y diez (10) años, según su naturaleza y nivel de complejidad, contados a partir de la fecha de publicación, obtención, implementación o reconocimiento del producto, según corresponda.

Artículo 36. Premios y reconocimientos. Se otorgarán cinco (5) puntos a los profesores que hayan recibido premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, en UNIMINUTO u otras instituciones, por su ejercicio académico o profesional y su aporte a la docencia, proyección social, investigación, producción artística y cultural y gestión académica. Para esto el profesor deberá presentar la respectiva evidencia que haya obtenido en los últimos cinco (5) años al momento de postularse a la convocatoria.

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, se reconocerá igualmente la categoría obtenida por el profesor en la convocatoria vigente de reconocimiento y categorización de Minciencias, siempre que en el Sistema CvLAC se encuentre registrada su filiación institucional a la Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO.

Artículo 37. Casos de empate por puntaje. En caso de presentarse un empate por puntos para cada categoría y nivel, atendiendo al número de cupos y al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se tendrá en cuenta como primer criterio de desempate, los años de experiencia tanto académica como profesional en UNIMINUTO; y como segundo criterio, la producción académica y científica.

Artículo 38. Recursos de reposición y en subsidio de apelación. Frente a los resultados de la etapa de asignación de puntaje, según las evidencias presentadas, el profesor podrá radicar, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 del Reglamento Profesorado, recurso de reposición ante el Comité General de Escalafón y, en subsidio, recurso de apelación ante el Rector General, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación o notificación de los resultados, según corresponda. La decisión que resuelva el recurso de reposición y, cuando aplique, la apelación subsidiaria, será definitiva y contra ella no procederán recursos adicionales dentro de la presente convocatoria.

Los recursos deberán presentarse a través del Sistema de Información Talentos Innovadores, dentro de los términos establecidos en el cronograma de la presente convocatoria, e incluir los argumentos que sustentan la inconformidad, las pretensiones correspondientes y, cuando aplique, la identificación precisa de las evidencias o criterios objeto de revisión.

Para efectos de la presentación de los recursos, UNIMINUTO podrá disponer formatos o plantillas de referencia, sin que su uso sustituya la carga argumentativa que corresponde al profesor recurrente.

CAPÍTULO VI ASIGNACIÓN DE CUPOS Y CLASIFICACIÓN

Artículo 39. Clasificación al escalafón por parte del Comité General de Escalafón. El Comité General de Escalafón será quien evalúe las solicitudes para aplicar al ingreso y ascenso al escalafón y el cumplimiento de los requisitos señalados en estos términos de referencia. De ello se dejará constancia en las actas correspondientes al proceso de evaluación, análisis y clasificación de los profesores en las diferentes categorías y niveles del escalafón profesoral.

Artículo 40. Asignación de cupos para el escalafón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento Profesorado y en ejercicio de las facultades conferidas al Rector General, se establece que el número total de cupos asignados para ingreso y ascenso en el escalafón profesoral, en las distintas categorías y niveles contemplados en la presente convocatoria, será de **237**, asignados de la siguiente manera: **170** cupos para ingreso y **67** cupos para ascenso. Esta asignación se establece con base en los estudios técnicos presentados por el Comité General de Escalafón y en la disponibilidad presupuestal proyectada para la vigencia 2026 y los años subsiguientes.

Los cupos definidos serán distribuidos entre las siguientes Sedes del Sistema UNIMINUTO: S. Antioquia-Chocó, S. Bogotá, S. Caribe, S. Cundinamarca-Boyacá, S. Centro Occidente, S. Orinoquía-Amazonía, S. Santanderes, S. Tolima-Huila y S. UNIMINUTO Virtual.

Parágrafo. La asignación de cupos a los profesores postulados será realizada por el Comité General de Escalafón, por Sede, en estricto orden de puntaje, y se efectuará conforme al número de cupos establecidos para cada categoría y nivel en el marco de la presente convocatoria.

Artículo 41. Cupos para ingreso al escalafón. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 del Reglamento Profesorial y en virtud de las facultades que se le otorgan al Rector General, de los **237** cupos asignados en el marco de la presente convocatoria, se establece un total de **170** cupos para el ingreso de los profesores al escalafón, para cada una de las categorías y niveles. Lo anterior se definió con base en los estudios técnicos presentados por el Comité General del Escalafón, así como la disponibilidad presupuestal del 2026 y los años subsiguientes.

ESCALAFÓN	NÚMERO CUPOS
PROFESOR INSTRUCTOR 1	39
PROFESOR INSTRUCTOR 2	42
PROFESOR ASISTENTE 1	52
PROFESOR ASISTENTE 2	31
PROFESOR ASOCIADO 1	6
PROFESOR ASOCIADO 2	0
PROFESOR TITULAR	0
TOTAL	170

Parágrafo. En caso de que los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos para el ingreso al escalafón en la categoría y nivel al que se postularon, y no se logre cubrir la totalidad de los cupos definidos, el Comité General de Escalafón podrá redistribuir los cupos no asignados entre otras categorías y niveles, a favor de aquellos aspirantes cuyas postulaciones sean consideradas elegibles, conforme a los criterios de mérito, elegibilidad y la disponibilidad presupuestal prevista para la presente convocatoria.

Artículo 42. Cupos para ascenso en el escalafón. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 del Reglamento Profesorial y en virtud de las facultades que se le otorgan al Rector General, de los **237** cupos asignados en el marco de la presente convocatoria, se establece un total de **67** cupos para el ascenso de los profesores al escalafón, para cada una de las categorías y niveles, con base en los estudios técnicos presentados por el Comité General del Escalafón, así como la disponibilidad presupuestal del 2026 y los años subsiguientes.

ESCALAFÓN	NÚMERO DE CUPOS
PROFESOR INSTRUCTOR 1	0
PROFESOR INSTRUCTOR 2	2
PROFESOR ASISTENTE 1	26
PROFESOR ASISTENTE 2	24
PROFESOR ASOCIADO 1	7
PROFESOR ASOCIADO 2	4
PROFESOR TITULAR	4
TOTAL	67

Parágrafo. En caso de que los aspirantes no cumplan con los requisitos establecidos para el ascenso al escalafón en la categoría y nivel al que se postularon, y no se logre cubrir la totalidad de los cupos definidos, el Comité General de Escalafón podrá redistribuir los cupos no asignados entre otras categorías y niveles, a favor de aquellos aspirantes cuyas postulaciones sean consideradas elegibles, conforme a los criterios de mérito, elegibilidad y la disponibilidad presupuestal prevista para la presente convocatoria.

Artículo 43. Notificación resultados definitivos. El Comité General de Escalafón notificará a cada profesor el resultado definitivo de su postulación mediante una comunicación oficial emitida a través del Sistema de Información Talentos Innovadores. De igual manera, los resultados consolidados de la Convocatoria por cada Sede serán publicados en la página web del micrositio de Profesores de UNIMINUTO: <https://www.uniminuto.edu/escalafon-profesoral>.

Artículo 44. Reconocimiento por categorización en el escalafón. El profesor que ingrese o ascienda en el escalafón en la convocatoria firmará un otrosí a su contrato que corresponderá a la categoría y nivel en el que haya sido clasificado.

Parágrafo 1. Los profesores categorizados en el escalafón profesoral en la presente convocatoria serán exaltados en el marco de la ceremonia “Noche de la Excelencia” desarrollada por cada Sede del Sistema UNIMINUTO, en la categoría “Trayectoria Académica y Científica”.

Parágrafo 2. La categorización en el escalafón profesoral podrá ser considerada como un criterio de valoración en algunas estrategias y convocatorias institucionales de desarrollo profesoral, conforme con los lineamientos y condiciones establecidos para cada una de ellas.

Parágrafo 3. Los beneficios económicos en términos de salario, por ingreso y ascenso en el escalafón, se harán efectivos una vez se cierre la convocatoria y se publiquen los resultados finales. Dichos valores serán reconocidos retroactivamente desde el mes de agosto de 2026, considerando las escalas salariales definidas por UNIMINUTO para cada Sede y Centro Universitario.

Parágrafo 4. Los profesores que tengan un salario superior a la categoría y nivel en el que hayan sido escalafonados mantendrán su remuneración actual independientemente del escalafón obtenido.

CAPÍTULO VII CRONOGRAMA DEL PROCESO

Artículo 45. Cronograma. Para el desarrollo de las etapas que constituyen la presente convocatoria para ingreso o ascenso en el escalafón profesoral, UNIMINUTO establece el siguiente cronograma:



Etapa	Fecha	Descripción
Publicación de los términos de referencia de la convocatoria	23 de junio de 2026	UNIMINUTO realiza la publicación de los términos de referencia de la presente convocatoria en el portal web institucional.
Apertura de la convocatoria escalafón profesoral	13 de julio de 2026 a las 8:00 a.m.	UNIMINUTO dará apertura a la convocatoria para ingreso o ascenso al escalafón.
Preparación y acompañamiento a la postulación	9 de junio al 24 de agosto	UNIMINUTO dispondrá de los canales y recursos para brindar asesoría y acompañamiento a todos los profesores del Sistema UNIMINUTO.
Postulaciones	13 julio 8:00 a.m. al 24 de agosto 6:00 p.m.	Se habilita el Sistema de Información Talentos Innovadores para que los profesores carguen las evidencias y realicen su postulación a una categoría y nivel del escalafón.
Verificación y evaluación de habilitadores mínimos	25 de agosto al 7 de septiembre de 2026	El Comité General de Escalafón realizará la revisión de la completitud y validez de las evidencias presentadas por los profesores de acuerdo con su postulación, para determinar el cumplimiento de los habilitadores mínimos para el ingreso o ascenso al escalafón según los criterios establecidos en el Capítulo IV de la presente convocatoria.
Notificación de los resultados de evaluación de habilitadores mínimos	14 al 15 de septiembre de 2026	El Comité General de Escalafón notificará los resultados de la evaluación de la completitud y validez de las evidencias, a través del Sistema de Información Talentos Innovadores.
Radicación de recurso de apelación	16 de septiembre 8:00 a.m. al 18 de septiembre de 2026 6:00 p.m.	El profesor podrá radicar un recurso de apelación ante el Rector General, en los términos establecidos en el Artículo 27 de los presentes términos de referencia.
Respuesta al recurso de apelación	24 al 25 de septiembre de 2026	El Rector General dará respuesta al recurso de apelación presentado por el profesor, a través de la Sistema de Información Talentos Innovadores.
Revisión para la asignación de puntaje	28 de septiembre al 9 de octubre de 2026	El Comité General de Escalafón valorará las evidencias presentadas por los profesores, y asignará un puntaje de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de la presente convocatoria.
Notificación de resultados parciales	15 al 16 de octubre de 2026	El Comité General de Escalafón notificará a través del Sistema de Información Talentos Innovadores, el puntaje obtenido a cada uno de los profesores como resultado de la valoración de los criterios establecidos en esta convocatoria.



Etapa	Fecha	Descripción
Radicación de recurso de reposición y en subsidio de apelación	19 de octubre 8:00 a.m. al 21 de octubre de 2026 6:00 p.m.	En caso de no estar de acuerdo con los resultados parciales de la etapa de asignación de puntaje, el profesor podrá presentar un recurso de reposición ante el Comité General de Escalafón y en subsidio de apelación, ante el Rector General, en los términos definidos en el Artículo 38 de la presente convocatoria.
Respuesta a recurso de reposición y en subsidio de apelación	29 al 30 de octubre de 2026	El Comité General de Escalafón y el Rector General, en los casos que aplique, darán respuesta al recurso presentado por el profesor.
Notificación de los resultados definitivos de clasificación en el escalafón	5 de noviembre de 2026	El Comité General de Escalafón notificará a cada profesor el resultado definitivo de su postulación, a través de la Sistema de Información Talentos Innovadores, y publicará la asignación de cupos por Sede en el micrositio de profesores del portal web institucional.
Cierre de la convocatoria	6 de noviembre de 2026	Finalización del proceso.

Artículo 46. Adendas a los Términos de Referencia. En el desarrollo de la Convocatoria, el Rector General tendrá la facultad de expedir adendas a los presentes Términos de Referencia, cuando lo considere pertinente. Estas adendas podrán introducir ajustes o aclaraciones a las disposiciones contenidas en estos términos, asegurando la observancia por los principios de transparencia y publicidad. Toda adenda será debidamente motivada y publicada a través de los medios institucionales establecidos, con el fin de asegurar su conocimiento oportuno por parte de todos los interesados.

Artículo 47. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición. Se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de junio del 2026.

El Rector General,

P. HAROLD CASTILLA DEVOZ, CJM.

*VoBo Vicerrectoría General Académica
Revisó: Dirección Jurídica- Secretaria General*

GLOSARIO

Ascenso: es la promoción de un profesor de planta (medio tiempo o tiempo completo), profesor en encargo, director o coordinador de programa o coordinador académico de programa, dentro del escalafón a una categoría o nivel superior. Para lograrlo, debe cumplir con los requisitos exigidos y demostrar un tiempo mínimo de permanencia en su categoría actual.

Categoría: es la división principal del escalafón que refleja el grado de madurez en la trayectoria del profesor. UNIMINUTO define las siguientes categorías: Instructor, Asistente, Asociado y Titular.

Circulación verificable: evidencia comprobable de publicación, difusión, consulta, uso, distribución o acceso de un producto académico en medios físicos, digitales o especializados.

Coautoría: participación conjunta de dos o más autores en la elaboración de un producto académico, siempre que se evidencie la contribución del profesor al resultado presentado.

Comité General de Escalafón: órgano responsable de la administración del escalafón profesoral de UNIMINUTO, conforme a lo previsto en el Reglamento Profesoral. En el marco de la convocatoria, le corresponde desarrollar las actuaciones propias del proceso, verificar el cumplimiento de los requisitos aplicables, valorar las evidencias presentadas, asignar los puntajes, determinar la clasificación de los profesores según los cupos disponibles, notificar los resultados y resolver los recursos de reposición que sean de su competencia.

Criterios de calidad: características o atributos académicos, científicos, editoriales, tecnológicos o de impacto utilizados para determinar el nivel de valoración y reconocimiento de un producto académico, conforme a su tipología y naturaleza.

Cupos: es el número límite de plazas aprobadas por la Institución para que los profesores logren su ingreso o ascenso en esta convocatoria, los cuales se distribuyen por cada sede y en estricto orden de puntaje.

Escalafón Profesoral: es un instrumento institucional diseñado para reconocer la trayectoria, méritos y excelencia académica de los profesores, promoviendo así su carrera dentro de la institución.

Evidencias o soportes: son los documentos que el profesor debe registrar y cargar de manera obligatoria y exclusiva a través del Sistema de Información Talentos Innovadores para sustentar su postulación a una categoría y nivel específico del escalafón.

Habilitadores mínimos: son los requisitos básicos, obligatorios y excluyentes que un profesor debe cumplir para poder postularse a una categoría y nivel específico. Si no se cumple con al menos uno de ellos, el profesor no podrá avanzar a la etapa de asignación de puntaje.

Ingreso: es el proceso mediante el cual un profesor de planta (medio tiempo o tiempo completo), profesor en encargo, director o coordinador de programa o coordinador académico de programa, se postula y es clasificado formalmente en el sistema de escalafón por primera vez, sin que se le exija un tiempo mínimo de vinculación previa.

Lista de elegibles: relación de profesores aspirantes que, habiendo cumplido los requisitos habilitadores y obtenido puntaje final dentro de la Convocatoria de Escalafón Profesorial 2026, son organizados en estricto orden descendente del puntaje final obtenido, por Sede, categoría y nivel del escalafón profesoral, y que no resultaron clasificados dentro del número de cupos disponibles definidos para la convocatoria, para efectos de una eventual asignación de vacancias en los términos establecidos en la presente Resolución.

Nivel: es la subdivisión interna de una categoría, que representa el grado de desarrollo profesional y académico que el profesor alcanza mientras se mantiene en esa categoría. UNIMINUTO define los siguientes niveles dentro del escalafón: Instructor 1, Instructor 2, Asistente 1, Asistente 2, Asociado 1 y Asociado 2.

Producto académico: resultado verificable derivado de actividades de docencia, investigación, proyección social y gestión académica, que es susceptible de validación, circulación, reconocimiento o apropiación académica, científica, tecnológica, artística o social.

Producto nuevo: producto académico que no ha sido reconocido, puntuado o utilizado previamente para habilitación o asignación de puntaje en el escalafón profesoral.

Recurso de reposición y apelación: son los mecanismos formales con los que cuenta el profesor si no está de acuerdo con sus resultados. El recurso de reposición se presenta ante el Comité General de Escalafón y el de apelación ante el Rector General, cuya decisión será definitiva.

Requerimiento de existencia: condición mínima de existencia, soporte, validación o trazabilidad que debe cumplir un producto académico para ser reconocido y evaluado dentro del escalafón profesoral.

Ventana de observación: es el periodo de tiempo dentro del cual el producto académico debió ser publicado, obtenido o implementado para que sea considerado válido en la convocatoria.

Anexo 1. Tabla resumen habilitadores mínimos para el ingreso o ascenso en el escalafón.

Categorías y niveles	Experiencia profesional y académica	Títulos académicos de pregrado y posgrado	Dominio de lengua extranjera	Evaluación de desempeño	Formación misional	Producción académica	Tiempo de permanencia para ascenso
Instructor 1	Un (1) año	Título de pregrado	A1	Contar con al menos tres (3) calificaciones de "Desempeño Excepcional" y una (1) igual o mayor a "Desempeño esperado", en los últimos cuatro (4) periodos académicos evaluados	Haber cursado y aprobado la Cátedra Minuto de Dios	N/A	2 años
Instructor 2	Un (1) año	Título de pregrado y título de posgrado en el nivel de especialización	A1			N/A	3 años
Asistente 1	Tres (3) años	Título de pregrado y título de posgrado en el nivel de maestría	A2			N/A	3 años
Asistente 2	Tres (3) años	Título de pregrado y título de posgrado en el nivel de maestría	A2			Ver Artículo 25, parágrafo 3, numeral a), de la presente convocatoria.	4 años
Asociado 1	Seis (6) años	Título de pregrado y títulos de posgrado en los niveles de maestría o doctorado	B1			Ver Artículo 25, parágrafo 3, numeral b), de la presente convocatoria.	5 años
Asociado 2	Seis (6) años	Título de pregrado y títulos de posgrado en los niveles de maestría o doctorado	B1			Ver Artículo 25, parágrafo 3, numeral c), de la presente convocatoria.	6 años
Titular	Ocho (8) años	Título de pregrado y títulos de posgrado en los niveles de maestría o doctorado	B2			Ver Artículo 25, parágrafo 3, numeral d), de la presente convocatoria.	N/A

Anexo 2. Tablas de descripción de la producción académica.

A continuación, se presentan los productos académicos objeto de valoración dentro del sistema de puntuación del Escalafón Profesor. Para cada producto se establecen criterios de calidad, requisitos de existencia, medios de verificación / validación, puntaje máximo por producto, tope de productos y ventana de observación en años.

Tipologías de producción académica

Los productos académicos se clasifican en las tipologías de Divulgación pública de la ciencia, Formación de recurso humano, Desarrollo tecnológico e innovación y Generación de nuevo conocimiento. Estas tipologías agrupan productos con características, propósitos y mecanismos de validación similares, y permiten articular la producción académica con las funciones sustantivas institucionales. La clasificación propuesta toma como referencia categorías ampliamente utilizadas en sistemas nacionales de medición y evaluación de la producción académica y científica, adaptadas al contexto y a las necesidades institucionales.

- **Divulgación pública de la ciencia:** contempla productos asociados con la comunicación, circulación y apropiación social del conocimiento en contextos académicos, educativos, culturales o comunitarios.
- **Formación de recurso humano:** contempla productos asociados con procesos de formación, acompañamiento académico, fortalecimiento curricular y desarrollo de capacidades en educación superior.
- **Desarrollo tecnológico e innovación:** contempla productos que evidencian aplicación, transferencia, implementación o aprovechamiento del conocimiento en contextos tecnológicos, organizacionales, sociales o productivos.
- **Generación de nuevo conocimiento:** contempla productos derivados de procesos de investigación, creación e innovación que aportan conocimiento original, validado y circulado en comunidades académicas o científicas.

a. Productos de divulgación pública de la ciencia

Los productos de divulgación responden a resultados académicos orientados a la circulación, comunicación y apropiación social del conocimiento en contextos educativos, científicos, culturales y comunitarios. Esta tipología promueve el acceso, comprensión y transferencia del conocimiento.

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Participar en eventos científicos con componente de apropiación	Participación en evento científico con componente de apropiación, evidenciada mediante publicación en memorias indexadas en Scopus o Web of Science (proceedings).	Publicación verificable en Scopus o Web of Science, que contenga como mínimo: 1. Título del artículo, ponencia o publicación. 2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación o presentación. 4. DOI, enlace de consulta o identificador verificable. 5. Nombre de la revista, evento científico o proceedings. 6. ISSN, ISBN o identificador bibliográfico equivalente.b	La verificación de la publicación se hará en Scopus o Web of Science y para el caso de artículos, la identificación del cuartil se hará en Journal Citation Reports (JCR) para Web of Science o Scimago Journal Rank (SJR) para Scopus, vigentes al momento de publicación.	0,5	3	1,5	6
Libro de divulgación	Libro publicado por editorial nacional o internacional reconocida o UNIMINUTO.	Soporte de la publicación en editorial nacional / internacional reconocida o UNIMINUTO, que contenga como mínimo: 1. Título del libro o capítulo. 2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación. 4. ISBN. 5. Editorial. 6. Enlace de consulta 7. Evidencia de publicación y disponibilidad bibliográfica verificable. 8. Para capítulos de libro, identificación específica del capítulo y evidencia de autoría sobre el mismo.	La verificación de la publicación se realizará mediante ISBN y evidencia de publicación por editorial institucional, nacional o internacional reconocida.	1,2	4	4,8	6
Capítulo de libro de divulgación	Capítulo libro publicado por editorial nacional o internacional reconocida o UNIMINUTO.	0,2		3	0,6	6	
Manuales y Guías Especializadas	Publicación con ISBN, certificada, con evidencia de autoría, editorial y validación como manual o guía especializada.	Soporte de la publicación verificable derivada de procesos académicos, investigativos, culturales o de divulgación, publicada por editorial nacional, internacional, universitaria reconocida, que contenga como mínimo: 1. Título de la publicación.	La validación de la publicación se realizará mediante ISBN o identificador bibliográfico equivalente, registro editorial y evidencia de publicación, circulación o	0,5	3	1,5	6
Cartillas de divulgación de	Cartilla de divulgación derivada de estrategias			0,2	3	0,6	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
estrategias con ISBN	institucionales, publicada con ISBN y evidencia de circulación o difusión.	2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación. 4. ISBN o identificador bibliográfico equivalente. 5. Editorial o entidad responsable de la publicación. 6. Enlace de consulta 7. Evidencia de publicación y disponibilidad bibliográfica verificable.	disponibilidad bibliográfica en medios físicos o digitales.				
Consultorías científico-tecnológicas	Consultoría científico-tecnológica formalizada mediante contrato o documento equivalente, con certificación de la entidad contratante sobre su ejecución, objeto y calidad.	Contrato, convenio, acto administrativo o documento equivalente, que contenga como mínimo: 1. Nombre del proyecto, o consultoría. 2. Entidad contratante, financiadora o beneficiaria. 3. Objeto, alcance o propósito de la actividad. 4. Nombre de los participantes y filiación institucional. 5. Fecha de ejecución o vigencia. 6. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación o documento soporte.	Contratos, convenios, actos administrativos o certificaciones expedidas por la entidad patrocinadora.	1,1	4	4,4	6
Consultorías en arte, arquitectura y diseño	Consultoría en arte, arquitectura con certificación de la Institución o entidad.			1,1	4	4,4	6
Contenidos multimedia y virtuales	Producción audiovisual, sonora o gráfica digital derivada de un proyecto institucional, con propósito de divulgación pública, circulación verificable y evidencia de publicación o difusión.	Certificado de producción digital o transmedia expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede derivada de proyectos académicos, investigativos, institucionales o de divulgación, publicada o difundida en medios físicos, virtuales o plataformas digitales verificables, que contenga como	Certificación institucional o externa, o acto de creación.	0,7	3	2,1	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Producción de estrategias y contenidos Transmedia	Producción convergente de contenidos en múltiples medios o plataformas, derivada de un proyecto institucional, con estrategia de circulación verificable, integración narrativa y evidencia de difusión pública.	mínimo: 1. Título o nombre del producto. 2. Tipo de contenido o formato desarrollado. 3. Nombre de los autores o participantes y filiación institucional. 4. Proyecto, estrategia o iniciativa institucional asociada. 5. Fecha de publicación, circulación o difusión. 6. Plataforma, medio o canal de publicación. 7. Evidencia verificable de circulación, acceso, difusión o visualización pública.		0,4	3	1,2	6
Creación de redes de conocimiento	Certificación expedida por la red de conocimiento donde se evidencie la creación y liderazgo de red de conocimiento con existencia verificable, participación de múltiples comunidades y evidencia de gestión activa.	Certificación institucional (expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede) o externa que evidencie la creación de redes de conocimiento con participación académica verificable, que contenga como mínimo: 1. Nombre de la red o comunidad de conocimiento. 2. Objeto, propósito o línea de trabajo de la red. 3. Nombre del profesor participante y tipo de participación desarrollada. 4. Instituciones, grupos o comunidades participantes. 5. Periodo de funcionamiento o vigencia de la red. 6. Evidencia de gestión, articulación, actividades o productos desarrollados. 7. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación.	Certificación institucional o externa, o acto de creación.	1,1	4	4,4	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Organizar eventos científicos con componente de apropiación	Evento científico o tecnológico organizado con componente explícito de apropiación social del conocimiento, con evidencia de su realización.	<p>Certificación expedida por la entidad organizadora, patrocinadora o responsable del evento, convocatoria, reconocimiento o espacio de participación, que contenga como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre del evento, premio, distinción u obra reconocida. 2. Tipo de participación, reconocimiento o actividad desarrollada. 3. Nombre de los participantes y filiación institucional. 4. Ámbito del evento o reconocimiento (local, nacional o internacional). 5. Fecha de realización o entrega del reconocimiento. 6. Evidencia del mecanismo de selección, evaluación, curaduría y premiación. 7. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación. 	Certificación, diploma o acta expedida por la entidad organizadora o patrocinadora.	0,7	3	2,1	6

b. Productos de Formación

Los productos de formación responden a resultados orientados al fortalecimiento de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación avanzada en educación superior. Esta tipología reconoce productos derivados de actividades principalmente de docencia y acompañamiento académico. Su valoración considera el nivel académico del proceso formativo, el reconocimiento institucional, la calidad académica y el impacto en la formación de talento humano.

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Diseño de cursos de doctorado	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede. La certificación deberá contener como mínimo: 1. Fecha de expedición. 2. Nombre del programa académico o unidad responsable. 3. Nombre del curso, diplomado o MOOC. 4. Tipo de participación desarrollada. 5. Nombre de los profesores participantes. 6. Nombre, cargo, firma y entidad de quien expide la certificación.	Certificación institucional expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.	1	4	4	6
Diseño de cursos de maestría	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.			0,6	3	1,8	6
Diseño de cursos de especialización	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.			0,5	0,3	1,5	6
Diseño de cursos de pregrado	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.			0,4	3	1,2	6
Actualización curricular y pedagógica de cursos en programa académico	Actualización estructural de cursos de programas académicos institucionales que incluya ajustes curriculares, resultados de aprendizaje, contenidos, evaluaciones o recursos educativos, con validación de gestor pedagógico y certificación expedida por el director			0,3	3	0,9	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.						
Actualización didáctica de cursos de programa académico	Actualización de actividades, recursos educativos o estrategias pedagógicas en cursos de programas académicos institucionales, con evidencia de implementación y certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.			0,2	3	0,6	6
Diseño de diplomados y MOOCs	Diseño académico y pedagógico de diplomados o cursos abiertos digitales institucionales, con evidencia de implementación y certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.			0,2	3	0,6	6
Proyecto de investigación y desarrollo con financiación externa internacional	Proyecto de investigación y desarrollo con financiación externa internacional, que incluya título,	Contrato, convenio, acto administrativo o documento equivalente, que contenga como mínimo: 1. Nombre del proyecto, o consultoría.	Contratos, convenios, actos administrativos o certificaciones expedidas por la entidad patrocinadora.	0,9	4	3,6	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	Institución, investigador principal, entidad financiadora y acto administrativo que evidencie la asignación del recurso.	2. Entidad contratante, financiadora o beneficiaria. 3. Objeto, alcance o propósito de la actividad. 4. Nombre de los participantes y filiación institucional. 5. Fecha de ejecución o vigencia. 6. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación o documento soporte.					
Dirección de Tesis de doctorado con distinción	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede y acta de sustentación de la tesis doctoral.	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede., acompañada del acta de sustentación o acto formal de aprobación institucional, que contenga como mínimo:	Certificación institucional, acta de sustentación o acto formal de aprobación institucional.	1,9	5	9,5	6
Dirección de Tesis de doctorado	Dirección, codirección o tutoría de tesis doctoral aprobada mediante acto formal de la Institución.	1. Nombre del trabajo de grado o tesis. 2. Nivel de formación (pregrado, especialización, maestría o doctorado).		1,5	5	7,5	6
Dirección de Trabajo de grado de maestría con distinción	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede y acta de sustentación de trabajo de grado de maestría.	3. Tipo de participación desarrollada (dirección, codirección o tutoría). 4. Nombre del estudiante o estudiantes. 5. Nombre del profesor participante. 6. Fecha de aprobación o sustentación.		1,4	4	5,6	6
Dirección de Trabajo de grado de maestría	Dirección, codirección o tutoría de tesis de maestría aprobada mediante acto formal de la Institución.	7. Resultado de distinción, cuando aplique. 8. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación.		1,3	4	5,2	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Dirección de Tesis de especialización con distinción	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede y acta de sustentación de trabajo de grado de especialización.			1,2	4	4,8	6
Dirección de Tesis de especialización	Dirección, codirección o tutoría de tesis de especialización aprobada mediante acto formal de la Institución.			1,1	4	4,4	6
Dirección de Trabajo de pregrado con distinción	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede y acta de sustentación del trabajo de grado.			1	4	4	6
Participación en equipo técnico para la creación de programas de doctorado	Programa de doctorado formalizado mediante acto administrativo institucional, con evidencia de participación sustantiva en su diseño y aprobación.	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede, acompañada del acto administrativo institucional de creación, aprobación o modificación del programa académico, que contenga como mínimo:	Certificación institucional o acto administrativo de aprobación de creación, modificación o formalización del programa académico.	2,2	5	11	6
Participación en equipo técnico para la creación de programa de maestría	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.	1. Nombre del programa académico. 2. Nivel de formación (pregrado,		2,1	5	10,5	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Participación en equipo técnico para la creación de programa de especialización	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.	especialización, maestría o doctorado). 3. Tipo de participación desarrollada en el equipo técnico. 4. Nombre de los participantes y filiación institucional.	La verificación de libros y capítulos de formación se realizará mediante ISBN y disponibilidad bibliográfica verificable en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO, plataformas editoriales o repositorios académicos reconocidos. Para la validación de citas, se utilizará Google Scholar.	2	5	10	6
Participación en equipo técnico para la creación de programa de pregrado	Certificación expedida por el director académico, vicerrector académico (o quien haga sus veces), o secretaria de sede.	5. Número y fecha del acto administrativo institucional correspondiente. 6. Fecha de aprobación o formalización del programa. 7. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación		1,7	3	5,1	6
Libro de formación tipo 1	Libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta además cuenta con 10 citas o más en Google Scholar.	Soporte de la publicación en el Repositorio Institucional de UNIMINUTO, plataforma editorial o repositorio académico verificable, que contenga como mínimo: 1. Título del libro o capítulo. 2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación. 4. ISBN. 5. Editorial. 6. Enlace de consulta. 7. Evidencia de publicación y disponibilidad bibliográfica verificable.		2,1	5	10,5	8
Capítulo de libro de formación tipo 1	Capítulo de libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta además cuenta con 10 citas o más en Google Scholar.	8. Para capítulos de libro, identificación específica del capítulo y evidencia de autoría sobre el mismo.	0,4	4	1,6	8	

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Libro de formación tipo 2	Libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta además cuenta con 0 a 9 citas en Google Scholar.			1,4	4	5,6	6
Capítulo de libro de formación tipo 2	Capítulo de libro orientado a la formación pedagógica, técnica, académica o profesional, con ISBN verificable, normalización bibliográfica y disponibilidad pública para consulta además cuenta con 0 a 9 citas en Google Scholar.			0,3	4	1,2	6

c. Productos de Desarrollo Tecnológico

Los productos de Desarrollo Tecnológico responden a resultados orientados a la aplicación, transferencia y aprovechamiento del conocimiento para la solución de problemas, el fortalecimiento institucional y el desarrollo social, productivo, tecnológico o creativo. Esta tipología reconoce productos que evidencian procesos de implementación, validación, transferencia o uso en contextos reales.

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Innovación organizacional generadas en la gestión empresarial - grandes empresas	Innovación implementada en gran empresa, certificada por la entidad y el representante legal, con evidencia de su aplicación y validación en el marco del SNCTI. Solo válidas si se beneficia a un tercero. No se reconocerán innovaciones cuyo beneficiario exclusivo sea UNIMINUTO.	Contrato, convenio, acto administrativo o documento equivalente, que contenga como mínimo: 1. Nombre del proyecto, o consultoría. 2. Entidad contratante, financiadora o beneficiaria. 3. Objeto, alcance o propósito de la actividad. 4. Nombre de los participantes y filiación institucional. 5. Fecha de ejecución o vigencia. 6. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación o documento soporte.	Contratos, convenios, actos administrativos o certificaciones expedidas por la entidad patrocinadora.	1,8	5	9	6
Innovación organizacional generadas en la gestión empresarial - medianas y pequeñas empresas	Innovación implementada en medianas y pequeñas empresas, certificada por la entidad y el representante legal, con evidencia de su aplicación y validación en el marco del SNCTI. Son válidas si se beneficia a un tercero. Son válidas si se beneficia a un tercero. No se reconocerán innovaciones cuyo beneficiario exclusivo sea UNIMINUTO.			1,2	4	4,8	6
Spin-off	Empresa de base tecnológica con origen académico y participación institucional, formalmente constituida y certificada, con evidencia de su campo tecnológico.	Empresa derivada de procesos de investigación, innovación, creación o desarrollo tecnológico, formalmente constituida y con actividad verificable, soportada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, que contenga	Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio, registro mercantil o autoridad competente.	5	4	20	10

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Start-up	Empresa emergente derivada de actividades de investigación, innovación o desarrollo tecnológico, formalmente constituida y certificada en su componente tecnológico o creativo.	como mínimo: 1. Nombre de la empresa o iniciativa empresarial. 2. Tipo de empresa o actividad desarrollada. 3. Nombre de los participantes y filiación institucional. 4. Fecha de constitución formal. 5. Objeto o actividad económica registrada.		3,6	3	10,8	8
Empresas creativas y culturales con productos en el mercado	Empresa creativa o cultural formalmente constituida, con productos o servicios en el mercado y certificación institucional sobre su campo creativo y actividad comercial.	6. Evidencia del componente tecnológico, creativo, cultural o de innovación asociado. 7. Evidencia verificable de operación, comercialización o prestación de servicios.		3,6	3	10,8	8
Diseño industrial con contrato	Diseño Industrial con contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	Certificado, título o documento oficial expedido por la autoridad competente nacional o internacional, que evidencie la obtención, registro, publicación o explotación de una patente, modelo de utilidad o diseño industrial, y que contenga como mínimo: 1. Nombre de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial. 2. Tipo de registro o protección obtenida. 3. Nombre de los inventores o participantes y filiación institucional. 4. Número de registro, solicitud o patente otorgada. 5. Fecha de otorgamiento, publicación o registro. 6. Entidad competente que expide el registro o certificado. 7. Evidencia de publicación en gaceta oficial o sistema de registro correspondiente.	Certificado oficial, título del producto, contrato de licenciamiento o acuerdo de explotación expedido por la autoridad competente.	1,8	5	9	8

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
		8. Evidencia de explotación comercial, transferencia, licenciamiento o contrato.					
Registro de Software de desarrollo en informática con licenciamiento / Registro de Software aplicativo especializado	Software que ha sido debidamente declarado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA y que además cumpla con al menos uno de los siguientes requisitos: 1. Uso propio de la Institución y que al menos cuenta con 2000 visitas. 2. Cuenta con contrato de venta o licenciamiento con un tercero.	Certificado de registro del software expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA), que contenga como mínimo: 1. Nombre del software o aplicativo desarrollado. 2. Nombre de los autores o desarrolladores y filiación institucional. 3. Número y fecha de registro ante la DNDA. 4. Tipo de software o funcionalidad desarrollada. 5. Evidencia verificable de disponibilidad, implementación, uso institucional, descarga, licenciamiento o comercialización, conforme al tipo de producto presentado.	Certificado de registro expedido por la DNDA o contrato de licenciamiento del software.	1,2	4	4,8	6
Software de desarrollo en informática sin licenciamiento	Software que ha sido debidamente declarado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA y que además se encuentre disponible para su descarga o visualización en algún medio verificable de UNIMINUTO.			0,4	3	1,2	6
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones con implementación internacional	Regulación, norma o instrumento técnico implementado a nivel internacional y con certificación oficial de participación en su construcción.	Documento normativo, reglamentario o instrumento técnico implementado por entidad competente a nivel nacional o internacional, derivado de procesos de investigación, asesoría o participación técnica especializada, soportado mediante certificación oficial, acto administrativo o publicación oficial, que contenga como	Acto administrativo, publicación oficial o certificación expedida por la entidad competente de adopción o implementación normativa.	3,6	3	10,8	10

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
		mínimo: 1. Nombre de la regulación, norma, reglamento, legislación o instrumento técnico. 2. Tipo y ámbito de aplicación del instrumento (nacional o internacional). 3. Entidad responsable de su emisión, adopción o implementación. 4. Nombre de los participantes y filiación institucional. 5. Fecha de emisión, aprobación o implementación. 6. Evidencia de participación en su construcción, validación o formulación técnica.					

d. Productos de Generación de Nuevo Conocimiento

Los productos de generación de nuevo conocimiento responden a resultados orientados a la creación, validación y difusión de conocimiento original en los ámbitos científico, tecnológico, artístico y cultural. Esta tipología reconoce productos derivados principalmente de actividades de investigación, creación e innovación.

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación / validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Artículo Q1	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q1 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación.	Publicación verificable en Scopus o Web of Science, que contenga como mínimo: 1. Título del artículo, ponencia o publicación.	La verificación de la publicación se hará en Scopus o Web of Science y para el caso de artículos, la identificación del cuartil se	3,6	3	10,8	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Artículo Q2	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q2 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación.	2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación o presentación. 4. DOI, enlace de consulta o identificador verificable.	hará en Journal Citation Reports (JCR) para Web of Science o Scimago Journal Rank (SJR) para Scopus, vigentes al momento de publicación. En caso de que la revista esté en varios cuartiles se elegirá el más alto partiendo del principio de favorabilidad.	2,5	4	10	6
Artículo Q3	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q3 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación.	5. Nombre de la revista, evento científico o proceedings. 6. ISSN, ISBN o identificador bibliográfico equivalente.		1,4	4	5,6	6
Artículo Q4	Artículo publicado en revista indexada en cuartil Q4 según Scopus o Web of Science, vigente al momento de publicación.			0,9	4	3,6	6
Libro tipo 1	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencie resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 15 citas o más en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP)	Certificado de evaluación de pares académicos y validación editorial, y publicación verificable que contenga como mínimo: 1. Título del libro o capítulo. 2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación. 4. ISBN. 5. Editorial. 6. Enlace de consulta.	La verificación de la publicación se realizará mediante ISBN y disponibilidad bibliográfica verificable. Para la validación de citas, se utilizará Publish or Perish (PoP) o herramientas académicas equivalentes, vigentes al momento de la verificación.	3,6	3	10,8	10
Libro tipo 2	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencie resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 6-14 citas en revistas, tesis o libros de investigación,	7. Evidencia de publicación y disponibilidad bibliográfica verificable. 8. Para capítulos de libro, identificación específica del capítulo y evidencia de autoría sobre el mismo.		2,5	4	10	10

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	verificable en Publish or Perish (PoP)						
Libro tipo 3	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 3-5 citas en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP)			2,1	5	10,5	8
Libro tipo 4	Libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 0-2 citas en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP)			1,4	4	5,6	6
Traducción de libros	Libro de traducción filológica derivado de investigación, con edición y análisis crítico de fuentes, publicado con los requisitos de calidad de un libro resultado de investigación.			1,4	4	5,6	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Capítulo de libro tipo 1	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y cuenta convalidación editorial, que evidencia resultados, disponibilidad bibliográfica y también 15 citas o más en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP).			0,8	3	2,4	10
Capítulo de libro tipo 2	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 6-14 citas en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP)			0,6	3	1,8	10
Capítulo de libro tipo 3	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 3-5 citas en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP).			0,4	4	1,6	8

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Capítulo de libro tipo 4	Capítulo de libro original e inédito, publicado en obra colectiva o compilatoria con evaluación por pares académicos y validación editorial, que evidencia resultados y cuenta con normalización, disponibilidad bibliográfica y también 0-2 citas en revistas, tesis o libros de investigación, verificable en Publish or Perish (PoP).			0,3	4	1,2	6
Cuento, poesía, novela, ensayo, crónica, texto dramático o guion cinematográfico internacional	Cuento, poesía, novela, ensayo, crónica, texto dramático o guion cinematográfico publicado por editorial internacional reconocida en el campo de la literatura.	Soporte de la publicación verificable derivada de procesos académicos, investigativos, culturales o de divulgación, publicada por editorial nacional, internacional, universitaria reconocida, que contenga como mínimo:	La validación de la publicación se realizará mediante ISBN o identificador bibliográfico equivalente, registro editorial y evidencia de publicación, circulación o disponibilidad bibliográfica en medios físicos o digitales.	2,5	4	10	6
Cuento, poesía, novela, ensayo, crónica, texto dramático o guion cinematográfico nacional	Cuento, poesía, novela, ensayo, crónica, texto dramático o guion cinematográfico publicado por editorial nacional o universitaria reconocida.	1. Título de la publicación. 2. Nombre de los autores y filiación institucional. 3. Año de publicación. 4. ISBN o identificador bibliográfico equivalente. 5. Editorial o entidad responsable de la publicación. 6. Enlace de consulta 7. Evidencia de publicación y disponibilidad bibliográfica verificable.		1,4	4	5,6	6
Nueva raza animal certificada	Nueva raza animal con certificación o estudio que declare su obtención, o con Certificado de Calidad de Bioseguridad expedido por el ICA en caso de modificación	Producto derivado de procesos de investigación, mejoramiento genético, biotecnología o innovación agropecuaria, reconocido mediante registro, certificación o acto oficial expedido por el ICA o autoridad	Registro oficial, certificado de obtentor, acto administrativo o documento expedido por el ICA o autoridad competente.	5	4	20	10

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	genética, soportado mediante documento oficial.	competente, que contenga como mínimo: 1. Nombre de la variedad vegetal, raza animal o población mejorada. 2. Tipo de producto o desarrollo obtenido. 3. Nombre de los participantes y filiación institucional. 4. Número de registro, certificado de obtentor o acto administrativo oficial. 5. Entidad competente que expide el registro o certificación. 6. Fecha de expedición, registro o reconocimiento oficial.					
Variedad vegetal de ciclo largo con registro nacional y explotación comercial	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida, con certificado de obtentor, inscrita en el registro nacional de cultivadores y con explotación comercial o acuerdo de uso, soportada mediante registro oficial e informe de ventas o contrato.			5	4	20	10
Población mejorada de raza pecuaria	Población mejorada de raza pecuaria con certificación de registro emitida por el Ministerio de Agricultura, soportada mediante catálogo de reproductores o evaluación genética que evidencie mejora en varias generaciones.			2,5	4	10	6
Variedad vegetal de ciclo corto con registro nacional y ventas certificadas	Variedad vegetal de ciclo corto obtenida, inscrita en el registro nacional de cultivadores y con ventas registradas ante el ICA, soportada mediante registro oficial e informe de ventas expedido por la autoridad competente.			2,1	5	10,5	8
Variedad vegetal de ciclo largo con certificado de obtentor	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida, con certificado de obtentor emitido por el ICA o por la entidad competente a nivel internacional, debidamente			2,1	5	10,5	8

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	soportado mediante acto administrativo o diploma oficial.						
Variedad vegetal de ciclo largo en proceso de solicitud de certificado de obtentor	Variedad vegetal de ciclo largo en proceso de solicitud de certificado de obtentor, soportada mediante acto administrativo, publicación en gaceta o constancia oficial del estado del trámite ante la autoridad competente.			2,1	5	10,5	6
Variedad vegetal de ciclo largo inscrita en el registro nacional de cultivadores	Variedad vegetal de ciclo largo obtenida e inscrita en el registro nacional de cultivadores, con certificado de obtentor, soportada mediante acto administrativo y registro oficial vigente			2,1	5	10,5	6
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito internacional	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito internacional, con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 10 años. La trayectoria del evento o espacio deberá acreditarse mediante sitio web oficial, certificación de la entidad organizadora, historial de versiones o documento equivalente que permita verificar su continuidad y antigüedad.	Certificación expedida por la entidad organizadora, patrocinadora o responsable del evento, convocatoria, reconocimiento o espacio de participación, que contenga como mínimo: 1. Nombre del evento, premio, distinción u obra reconocida. 2. Tipo de participación, reconocimiento o actividad desarrollada. 3. Nombre de los participantes y filiación institucional. 4. Ámbito del evento o reconocimiento (local, nacional o internacional). 5. Fecha de realización o entrega del	Certificación, diploma o acta expedida por la entidad organizadora o patrocinadora.	2,5	4	10	6

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito nacional	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito nacional con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 8 años. La trayectoria del evento o espacio deberá acreditarse mediante sitio web oficial, certificación de la entidad organizadora, historial de versiones o documento equivalente que permita verificar su continuidad y antigüedad.	reconocimiento. 6. Evidencia del mecanismo de selección, evaluación, curaduría y premiación. 7. Firma, cargo y entidad de quien expide la certificación.		2,1	5	10,5	6
Obra o producto con premio o distinción en eventos o espacios del ámbito local	La obra o producto ha obtenido premio o distinción en eventos o espacios (físicos o virtuales) del ámbito local con mecanismo visible de selección o curaduría y trayectoria superior a 6 años. La trayectoria del evento o espacio deberá acreditarse mediante sitio web oficial, certificación de la entidad organizadora, historial de versiones o documento equivalente que permita verificar su continuidad y antigüedad.			1,4	4	5,6	6
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida con explotación	Patente obtenida por vía tradicional, con explotación comercial, contrato de licenciamiento o acuerdo de	Certificado, título o documento oficial expedido por la autoridad competente nacional o internacional, que evidencie la obtención, registro,	Certificado oficial, título del producto, contrato de licenciamiento o acuerdo de explotación expedido	5	4	20	10

Nombre del producto	Criterio de calidad	Requerimiento de existencia	Medio de verificación/ validación	Puntaje por producto	Tope de productos	Puntaje máximo	Ventana de observación en años
	aplicación, soportada mediante certificado, publicación en gaceta y evidencia de uso o transferencia.	publicación o explotación de una patente, modelo de utilidad o diseño industrial, y que contenga como mínimo:	por la autoridad competente.				
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida vía PCT con explotación	Patente obtenida vía PCT, con explotación comercial, contrato de licenciamiento o acuerdo de aplicación, soportada mediante certificado, publicación en gaceta y evidencia de uso o transferencia.	1. Nombre de la patente, modelo de utilidad o diseño industrial. 2. Tipo de registro o protección obtenida. 3. Nombre de los inventores o participantes y filiación institucional. 4. Número de registro, solicitud o patente otorgada. 5. Fecha de otorgamiento, publicación o registro.		5	4	20	10
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida sin explotación	Patente obtenida por vía tradicional, sin contrato de explotación ni evidencia de producto, soportada mediante certificado, número de patente y publicación en gaceta industrial.	6. Entidad competente que expide el registro o certificado. 7. Evidencia de publicación en gaceta oficial o sistema de registro correspondiente. 8. Evidencia de explotación comercial, transferencia, licenciamiento o contrato.		2,1	5	10,5	6
Patente de invención o modelo de utilidad obtenida vía PCT sin explotación	Patente obtenida vía PCT, sin contrato de explotación ni evidencia de producto, soportada mediante certificado, número de patente, publicación en gaceta y documentos del proceso internacional.			2,1	5	10,5	6

Aclaración sobre libros y capítulos de libro

Para efectos de reconocimiento y asignación de puntaje en el Escalafón Profesorado, los libros y capítulos de libro deberán cumplir criterios de calidad académica, validación editorial y circulación verificable. En este sentido, únicamente serán reconocidas aquellas publicaciones que evidencien procesos de evaluación académica o revisión por pares, respaldo editorial, mecanismos formales de publicación e identificación bibliográfica.

Asimismo, los productos previamente asociados a la categoría de libros y capítulos de libro de proyección social serán reconocidos dentro de las tipologías de investigación, formación o divulgación, de acuerdo con las características, propósito y naturaleza académica del producto.

Las citas, descargas, visitas, registros, certificaciones y demás indicadores de existencia, uso o impacto se verificarán con corte a la fecha de cierre de la convocatoria.

Para efectos de la presente convocatoria, las tipologías de libros y capítulos de libro se entenderán de la siguiente manera:

- **Libro o capítulo de libro:** publicación académica derivada de procesos de investigación o proyección social que desarrolla de manera sistemática problemas, metodologías, análisis o resultados originales, y que cumple criterios de calidad editorial, validación académica y circulación. Su valoración se realizará considerando el número de citas registradas en revistas, tesis o libros de investigación.
- **Libro o capítulo de formación:** publicación orientada al fortalecimiento de procesos de enseñanza y aprendizaje, elaborada con fines pedagógicos, didácticos o curriculares, destinada al apoyo de actividades académicas y formativas. Su valoración se realizará considerando el número de descargas registradas en el Repositorio Institucional.
- **Libro o capítulo de divulgación:** publicación orientada a la circulación y apropiación social del conocimiento en públicos amplios o no especializados, mediante contenidos académicos, científicos, culturales o sociales presentados en lenguaje accesible y formatos de difusión general. Su valoración se realizará considerando criterios de publicación, circulación y reconocimiento editorial.